

RESOLUCIÓN No.

(06 SEP 2022

NE

1260

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No. 008 De 31 De agosto De 2022 del Consejo Directivo de CARSUCRE y,

CONSIDERANDO.

Que, mediante Resolución No 0426 de 21 de mayo de 2014, se otorgó concesión de aguas subterráneas del pozo identificado con el código 44-I-B-PP-121, ubicado en el predio de las cabañas del viento sector la alegría – municipio de Santiago de Tolú, en un sitio definido por las siguientes coordenadas Latitud 9°35'16.24", Longitud 75°34'28.6". Plancha 44-I-B-PP, a la señora Mónica María Lopera Calderón, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.702.638. Notificándose conforme a la ley.

Que, mediante Auto No 0962 de 10 de septiembre de 2019, se remitió el expediente a la subdirección de gestión ambiental, para que realizara visita de seguimiento.

Que, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto No 0962 de 10 de septiembre de 2019, la subdirección de gestión ambiental rindió Informe de seguimiento del 15 de marzo de 2021, en el cual se evidenció que:

- La concesión de aguas subterráneas otorgada a la señora MONICA MARIA LOPERA CALDERON, mediante la Resolución No. 0426 de 21 de mayo de 2014, se encuentra vencida desde el día 20 de agosto de 2019.
- El pozo identificado en el SIGAS con el código No. 44-1-B-PP-121, de la señora MONICA MARIA LOPERA CALDERON, se encuentra activo y operando con Electro bomba de ½ hp, sin la respectiva concesión de aguas vigente. Por consiguiente, se recomienda a la Secretaría General de CARSUCRE, requerir al suscrito, para que tramite de manera INMEDIATA ante esta corporación la debida concesión de aguas subterráneas. Para dicho trámite, se recomienda tener en cuenta los requisitos contemplados en el Título 3, Capítulo 2, Sección 9, del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible, Decreto No. 1076 de 2015.
- Si la señora MONICA MARIA LOPERA CALDERON se dispone a aprovechar el recurso hídrico del pozo identificado en el SIGAS con el código No. 44-I-B-PP-121 sin contar con la respectiva concesión de aguas subterráneas por parte de CARSUCRE, estaría incumpliendo con lo establecido en el Título 3, Capítulo 2, Sección 7, del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible, Decreto No. 1076 de 2015

Que, mediante auto No 0819 de 14 de octubre de 2021, se requirió a la señora Mónica María Lopera Calderón, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.702.638, para que tramitara ante la Corporación Autónoma Regional de Sucre- CARSUCRE, la debida concesión de aguas subterráneas del pozo identificado con el código 44-I-B-PP-121, para lo cual se le concedió un término de un (1) mes. Que vencido el plazo no inicio dicho trámite.

Que, mediante Oficio No 01006 de 22 de febrero de 2022, se requirió 44-I-B-PP-121, Para que iniciara los tramites encaminados a la obtención de la Concesión de Aguas Subterráneas y adicionalmente para que diera cumplimiento a lo requerido en el Auto



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(06 SEP 2022)



1260

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

No 0819 de 14 de octubre de 2021. Que, vencidos los plazos anteriormente mencionados, el Municipio de el Roble, No allegó dicha documentación

Que, mediante resolución No 0898 de 28 de junio de 2022, se ordenó desglosar el expediente 1331 de 12 de julio de 2010 y se ordenó abrir expediente de infracción No **164 de 5 de septiembre de 2022**

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que dice. *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca"*.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No 1331 de 12 de julio de 2010 por las razones expuestas en el considerando.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a la señora Mónica María Lopera Calderón, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.702.638, en las cabañas del viento, municipio de Santiago de Tolú. De conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo-CPACA.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTICULO CUARTO: Cancélese su radicación y háganse las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA BENAVIDES GONZALEZ
Directora General (E)
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Laura Sierra Merlano	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.